ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	**MANUAL DE INTERVENTORÍA FORMATO SUSPENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE OBRA F-06**	
	Código: M-OAJ-02	Versión: 1.0-2007
	Dependencia o Área: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

SECRETARÍA: PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

DEPENDENCIA O ÁREA:

ACTA No.	FECHA ACTA			CONTRATO No.	FECHA CONTRATO		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
06	09	06	2026	**880**	29	10	2025

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS COMUNIDADES DE MACEDONIA, SAN MARTÍN Y ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

PLAZO (Meses o Días)	VALOR	FORMA DE PAGO
Plazo de ejecución del contrato será hasta el 07 de marzo de 2026, dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hables siguientes a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($39.490.000,00) M/CTE	Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES CUANTROCIENTOS NOVENTA MIL ($39.490.000) M/CTE. Incluido impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. El municipio de Leticia pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: se reconocerán pagos parciales conforme avance certificado de consultoría e Interventoría. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. EL MUNICIPIO DE LETICIA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

FECHA DE INICIO			FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO			CONTRATISTA
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
04	11	2025	02	07	2026	**CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ C.C. 1.053.764.599 de Manizales**

SUPERVISOR: Angela Andrea González Villa – SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

GARANTÍA									
COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES Y/O PRÓRROGAS:

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA INICIO			FECHA TERMINACIÓN			CAUSALES
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN	TIEMPO (Transcurrido según el documento)	CAUSALES
Acta No 2 Suspensión No 1	Treinta (30) Días	Que mediante el Acta No. 17 de Suspensión No. 6, suscrita el 24 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, fundamentado en el comunicado OR-021-2025 de la Consultoría y el aval de la Interventoría (Comunicado No. 10). La motivación principal radicó en la imposibilidad técnica y logística de ejecutar las actividades de validación, socialización y concertación de la Fase 1 debido a las restricciones operativas y de disponibilidad comunitaria propias del cierre de vigencia y fin de año. Que, una vez evaluado el estado actual de las condiciones en la zona de influencia del proyecto, se evidencia que no se han superado las causales que motivaron la suspensión inicial. A la fecha, las dinámicas sociales y comunitarias necesarias para la "validación y concertación de alternativas" no se han reactivado en su totalidad. Las comunidades objeto del proyecto aún se encuentran en procesos de reorganización interna y retorno a la normalidad tras el periodo de vacaciones colectivas, lo cual impide garantizar la participación representativa y efectiva requerida para la toma de decisiones definitivas de la Fase 1. Que, sumado a lo anterior, persisten limitaciones logísticas asociadas al inicio de la vigencia fiscal y administrativa del nuevo año. Que reiniciar la ejecución del contrato en este momento, sin contar con la plena disposición de los actores sociales y los recursos logísticos, pondría en riesgo la calidad de los productos de la Fase 1 (selección de alternativa), pudiendo generar reprocesos o impugnaciones futuras por falta de una socialización adecuada. Que, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, resulta más favorable para los intereses de la Entidad mantener el contrato suspendido hasta que se garantice un escenario idóneo para la ejecución. Forzar el reinicio sin haber superado los hechos generadores de la suspensión implicaría un desgaste administrativo y presupuestal sin avance físico real. Que, dado que subsisten los motivos de fuerza mayor/caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes (según como se haya tipificado inicialmente) y con el fin de asegurar la correcta continuidad del objeto contractual, se hace necesario ampliar el periodo de suspensión.
Acta No 3 Ampliación a la Suspensión No. 1	Treinta (30) Días	En consideración a que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la imposibilidad de culminar de manera adecuada la etapa de

		socialización de las alternativas con las comunidades beneficiarias y, con ello, avanzar en la fase de análisis y selección de alternativas, se considera necesario mantener la suspensión del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta las limitaciones logísticas propias del cierre de la vigencia, la congestión de los medios de transporte, los sobrecostos atípicos asociados a la temporada y las condiciones administrativas que inciden en la programación y acompañamiento institucional requeridos para el desarrollo de dichas actividades. En consecuencia, se acuerda prorrogar la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario.
Acta No 5 Suspensión No. 2	Veinticinco (25) días calendario	Que mediante oficio OR-007-26 de fecha 14 de mayo de 2026, la Consultoría solicitó la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 565 de 2023, argumentando que el proyecto actualmente se encuentra en etapa final de ejecución y que los productos entregados continúan en proceso de revisión técnica y validación por parte de la Interventoría, situación que ha derivado en mesas de trabajo conjuntas, observaciones técnicas y requerimientos de ajuste sobre componentes hidráulicos, estructurales, presupuestales, memorias de cálculo y consolidación documental necesaria para el cierre integral del proyecto. Que el Consultor manifestó igualmente que las jornadas de socialización previstas contractualmente en las comunidades de Macedonia, Zaragoza y San Martín deben realizarse con los productos técnicos completamente consolidados, incluyendo esquemas definitivos, presupuestos y alternativas proyectadas, garantizando así una adecuada presentación integral ante las comunidades beneficiarias. Que adicionalmente fueron expuestas situaciones logísticas y operativas relacionadas con la programación de desplazamientos hacia territorio, así como incertidumbres generadas por cierres temporales presentados recientemente en el Aeropuerto de Leticia, circunstancias que hacen necesario adelantar con suficiente anticipación las coordinaciones de transporte, convocatoria y logística requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de socialización comunitaria. Que mediante oficio AC-016-2025 de fecha 14 de mayo de 2026, la Interventoría emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión presentada por la Consultoría, indicando que durante la etapa final del contrato se han adelantado procesos de revisión, validación y ajuste técnico sobre los productos entregados, identificándose observaciones y recomendaciones que actualmente requieren consolidación y complementación por parte del Consultor. Que, en mérito de lo anterior, las partes consideran procedente suspender temporalmente por 25 días el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 565 de 2023, con el fin de garantizar el adecuado cierre técnico, social y administrativo del proyecto, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia contractual.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

El Contrato de Consultoría No. 565 de 2023 se encuentra actualmente suspendido. Durante su ejecución se han desarrollado las actividades técnicas correspondientes a los estudios y diseños para los sistemas de tratamiento de agua potable y redes de distribución de las comunidades de Macedonia, San Martín y Zaragoza, encontrándose pendiente la realización de las jornadas de socialización con las comunidades beneficiarias, actividad necesaria para la culminación de los productos contractuales.

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (Meses o días): Seis (06) días calendario

FECHA INICIAL			FECHA TERMINACIÓN ACTUAL PLAZO DE EJECUCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
04	11	2025	02	07	2026	

En Leticia, a los	09	días	del mes de	JUNIO	de	2026	se reunieron	CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ
por parte del contratista y	ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA		el interventor	con el fin de suspender del contrato anteriormente				

	DÍA	MES	AÑO
citado debido a que las condiciones mencionadas anteriormente	09	06	2026

CAUSALES TÉCNICAS:

Mediante comunicación OR-008-26 del 4 de junio de 2026, el consultor informó que, una vez realizadas las coordinaciones con las autoridades indígenas (curacas) de las comunidades beneficiarias, las reuniones de socialización inicialmente programadas debieron ser reprogramadas por solicitud de las autoridades comunitarias para los días 25, 26 y 27 de junio de 2026. En consecuencia, y considerando que el reinicio del contrato se encontraba previsto para el 8 de junio de 2026, se hace necesario ampliar la suspensión por **17 días,** hasta contar con las condiciones requeridas para la ejecución de las actividades pendientes.

Por esta razón se amplía la suspensión de la interventoría para acompañar el proceso en los tiempos asociados a la ejecución del contrato de consultoría.

FECHA ÚLTIMA DE SUSPENSIÓN			PLAZO TRANSCURRIDO (Indique los días que han transcurrido desde la suspensión del contrato)
DÍA	MES	AÑO	25 DIAS
21	**01**	**2026**	

Seis (06) días calendario

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 09 días del mes de junio de 2026.

---------- FIRMA CONTRATISTA	---------- FIRMA INTERVENTOR
CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ	**ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA**
CC 1.053.764.599 de Manizales	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA